

sesión N° 2.017

celebrada el 24 de Mayo de 1965

Se abre la sesión a las 15 horas

Presidencia del señor Molina; asisten los Directores señores Benítez, Bulnes, Giménez, Levine, Mairia, Smito, Suñer, Urdunaga, Vergara, Vinagre y Zamor; el Vice Presidente señor Massad, el Gerente General señor Stang, el Fiscal Secretario señor Villanovet y el Secretario de Actas, señor Reyes.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores las Actas de las sesiones N°s 2.015, Extraordinaria, y 2.016 del 15 y 17 de Mayo de 1965, respectivamente, y como no son observadas durante la sesión, se dan por aprobadas.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 16 al 22 de Mayo de 1965, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	E° 1.254.568,38
Letras Descontadas en pago Préstamos Warrants	14.646,09
Letras Descontadas a la Industria Salitrera	90.005,33
Letras Descontadas a la Cap.	1.033.164,60
Letras Descontadas a/c Cap.	412.325,58
Préstamos Warrants	<u>2.463.936,70</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesión N° 755, de fecha 23 de Mayo de 1965.

Operaciones a plazo en moneda extranjera resueltas por el Comité Ejecutivo.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 15 al 20 de Mayo de 1965, según el siguiente detalle:

Compras de Cambios a Plazo (Futuro):

Operaciones nuevas	us\$ 4.214.814,81
Prórrogas	14.963.963,97
Cancelaciones	<u>4.455.555,57</u>

Operaciones de crédito a Mediano Plazo Resueltas por el Comité Ejecutivo.-
Prórrogas autorizadas por la Gerencia General.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 16 al 22 de Mayo de 1965, cuyo monto asciende a E° 1.292.000.-

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con letras y cobranzas de la Corporación de Fomento Agrícola, entre el 17 al 23 de Mayo de 1965.

Préstamos Warrantos

Deudor	Monto	Veto.	Abono	Saldo	Nro. Veto.	Encajados
E°	32.000.-	13.3.65	E°	32.000	11.6.65	vino
	50.000.-	19.3.65	10.000	40.000	18.4.65	Libra de lánams
	50.000.-	21.3.65	-	50.000	20.4.65	Lana
	66.000.-	22.3.65	33.000	33.000	22.4.65	Semilla de trigo

Empresa de Comercio Agrícola

Deudor	Monto	Veto.	Abono	Saldo	Nro. Veto.	coltanza.
E°	45.869.54	19.3.65	E° 22.935.54	E° 22.934.-	17.6.65	colza.
	20.000.-	16.3.65	10.000.-	10.000.-	14.6.65	"
id.	20.000.-	17.3.65	10.000.-	10.000.-	15.6.65	"
id.	16.459.60	17.3.65	8.229.60	8.230.-	15.6.65	"
id.	20.000.-	18.3.65	10.000.-	10.000.-	16.6.65	"
id.	20.000.-	18.3.65	10.000.-	10.000.-	16.6.65	"
id.	20.000.-	19.3.65	10.000.-	10.000.-	17.6.65	"
id.	20.000.-	22.3.65	10.000.-	10.000.-	20.6.65	"
id.	20.000.-	22.3.65	10.000.-	10.000.-	20.6.65	"
	31.796.06	16.3.65	15.898.06	15.898.-	15.5.65	"
	5.294.92	4.3.65	2.647.92	2.647.-	2.6.65	"
	10.000.000	25.2.65	3.000.5	7.000.-	22.3.65	"

Prórrogas en Sucursales

Esta semana no se efectuaron prórrogas de préstamos Warrantos

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.185, alcanzaba al 20 de Mayo de 1965, a E° 179.500.-

Superintendencia de Bancos.
Circulares.-

El Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 717, fechada el 19 de Mayo de 1965, que se refiere a "Inversiones en cuotas de Ahorro Fovis, Artículo 4°, Ley N° 15.228."

El Gerente General da cuenta de que en el período comprendido entre el 15 al 20 de Mayo de 1965, se efectuaron las siguientes operaciones de Familias Libres, habiéndose producido ingresos por U\$ 6.149.313.64 y egresos por U\$ 9.414.163.27. Las compras en este período alcanzaron a U\$ 4.547.056.59 y las ventas a U\$ 4.657.676.42.

Saldo correspondiente al 13.3.65

U\$ 18.631.256,29

Ingresos:

Saldo Responsales al 13.3.65

US\$ 18.631.256.29

Ingresos:

<u>Compras:</u> Cobro (Costo de Producción)	US\$ 2.099.897,12
Retornos de Exportaciones	662.739,85
Cambio de Fondos	598.052,12
Cambio de Fondos (Fid. Org. Intern.)	
Conversión de otras monedas	326.480.-
Liquidac. Compromisos a futuro	609.887,50
Varios	250.000.-

Sub Total US\$ 4.547.056,59

Compras con Pacto de Retroventa	
Utilización de fid. Externos	1.200.000.-
Letras descontadas en el exterior	
Depósitos Bancos y otros de tucuro	343.285,93
Depósitos Fisco	58.971,12
Otros ingresos	

US\$ 6.149.313,64

6.149.313,64

US\$ 24.780.569,93

Egresos:

Ventas: Bers. (Cob. Supnt. y Com. Sur.)	399.091,40
Cambio de Fondos	59.700.-
Conversión a otras monedas	
Liquidación compromisos a futuro	4.187.926,53
Varios	10.958,19

Sub Total 4.657.676,12

Amortización de créditos externos	2.750.000.-
Banc. letras descontadas en el exterior	
Grav Bancos y otros de tucuro	871.008.-
Grav del Fisco	
Grav de la Caja de Amortización	126.645,90
Aut. de Reembolsos (Eximbank 2152)	421.648,64
Intereses y comisiones pagados	306.698,63
Gastos generales	1.103,45
Otros egresos	279.381,93

US\$ 9.414.163,27

US\$ 9.414.163,27

Saldo Responsales (otas. etes)

15.366.406,66

Saldo Responsales (Fidido-AID)

19.524.968,03

Saldo Responsales en US\$ al 20.3.65

US\$ 34.891.374,69

Saldo al 20 Mayo de 1965

Gonresponsales en Dolares

US\$ 34.891.341,69 - 3265

Menos:

Itas. Ctas. Pro. Actas	3.596.929,37
Itas. Ctas. Pro. del Estado	1.535.580,77
Itas. Ctas. del Lires	4.547.950,10
Tarifs	5.118.191,72
Retenciones y Oficinas	115.401,75

US\$ 14.914.103,71 - 342

US\$ 19.977.240,98 - 2923

Menos:

Crédito AID-Lires

19.524.968,03

452.302,95 - 2923

Gonresponsales en Marcos Alemanes

DM

7.167.096,86 + 6

Gonresponsales en Libras Esterlinas

£

48.464.12.00 + 4

Posición de Familias

Conversion N°1 Familis Libre

Promedio a E° 1,049341711

US\$

33.643.751,80

Conv. N°8 Promedio a E° 2.622.560.647

US\$

124.007.007,79 + 2673

" Familis Libre Fluctuante (Kucay)

US\$

13.749.354,67 - 241

" Promedio a E° 2,369405649 (Intic. Anunt. Pagais)

US\$

7.676.477,94

" Promedio E° 6,441930894

£

2.545.991,02,7

" Promedio E° 0,590579826

DM.

46.803.037,53

" Promedio E° 0,545381323

L.S.

614.420,38 - 22

" Promedio E° 0,057492548

L.B.

8.052

" Promedio E° 0,398

Ca.N

5.004,82

" Promedio E° 0,581601218 Debe

L.L.

1.988.731,34 - 1.600

Utilidades de Familis

E°

7.921.843,44

Pérdidas de Familis

27.024,02

7.894.819,42

Conversion N°8 entre el 15 y el 20 de Mayo de 1965

Saldo al 13 de Mayo de 1965

US\$ 121.333.781,18

Compras

Cobre Posto Producción

US\$

2.093.466,17

Tarifs Retorno Exportación

670.149,14

Tarifs Espectivas

250.554,23

Conv. de 9. Monedas

326.480.-

3.340.649,54

124.674.430,72

Ventas

Bancos efectivas	US\$ 535.574,72
Varios efectivas	10.958,19
Varios Pago Obligaciones	52.007,28
Banco Ventas a futuro	<u>68.882,74</u>

US\$ 124.674.439,72

667.422,93

US\$ 124.007.007,79

13.749.354,67

7.676.477,94

Leucage

Int. Amortización Pagari

US\$ 145.432.840,40Mercado Bancario Libre Fluctuante

(en miles de dólares)

1965Compras de CambiosVentas de Cambios (X)Enero

US\$ 28.639.-

US\$ 9.388.-

Febrero

Bcos. efectivas	US\$ 212.-
Cable Postal Producción	11.325.-
Varios Contratos	2.006
Varios Retorno Export.	<u>5.561</u>

US\$ 19.104.-

Bcos. efectivas	US\$ 5.083.-
Ventas a futuro	983.-
Pagos Obligaciones	81.-
Varios Efectivas	<u>2.070.-</u>

US\$ 8.217.-

Marzo (1°-20)

Bcos. efectivas	28.-
Cable Postal Producción	6.819.-
Varios Retorno Export.	4.067.-
Varios efectivas	251.-
Cont. de ot. monedas	<u>326.-</u>

11.491

US\$ 59.234.-

Bcos. (circ. 452)	US\$ 268.-
Bcos. Efectivas	3.296.-
Bcos. Pago Obligaciones	24.-
Bcos. Ventas a futuro	605.-
Varios Pago obligaciones	108.-
Varios efectivas	<u>11.-</u>

US\$ 4.312.-

21.917.-(X) Excluidas las operaciones
de conversión y LeucageCompras de Cambios con Pacto de Retroventa Pagari
leyes 14949-14171Pagari ley 14949 Dcto. 4401

Saldo al 13.3.65

US\$ 3.028.403,48

Saldo al 20.3.65

US\$ 3.028.403,48

compras de familias con Pacto de Retenuta
Pagaris leyes 14949-14171

US\$ 3.028.403,48

Pagaris ley 14949 Dcto. 4531

Saldo al 13.3.65

US\$ 11.408.135,21

Saldo al 20.3.65

11.408.135,21

Pagaris leyes 14949-14171

Dcto 3203-3475-4401

Saldo al 13.3.65

512.910,50

Saldo al 20.3.65

512.910,50

Pagaris ley 14949 Dcto. 319

Saldo al 13.3.65

801.026,81

Saldo al 20.3.65

801.026,81

US\$ 15.750.476.- E° 23.272.940,93

compras de familias con Pacto de Retenuta

Pro. Francis SWAP

Saldo al 13.3.65

US\$ 745.431,52

Operación Nueva

Cancelación

273.481,57

Amortización

US\$ 471.939,95

Saldo al 20.3.65

Beos. Varis

Saldo al 13.3.65

2.650.000.-

Operación Nueva

Cancelación

Amortización

2.650.000.- Clinte 600.000.- 2.4.65

Saldo al 20.3.65

id 1.400.000.- 2.4.65

Edwards 350.000.- 2.4.65

Leraelila 200.000.- 15.4.65

Anticipo Amortización Pagaris
leyes 14949-14171 comprado a Pro Francis

Saldo al 13.3.65

818.206,86

Operación Nueva

Cancelación

Amortización

Saldo al 20.3.65

818.206,86

US\$ 3.940.146,81

E° 9.088.936,77

El Gerente General da cuenta que al 23 de Mayo de 1965, la posición de cambios del Banco estaba sobrec comprada en US\$ 137.557.135.18. los depósitos en Comenzosales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 33.800.000.-; el total está formado por US\$ 5.200.000.- de propiedad de los Bancos; US\$ 4.800.000.- del Fisco; US\$ 5.100.000.- de otros compromisos y US\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo pasivo de US\$ 18.660.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Comenzosales del exterior, de US\$ 956.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de US\$ 19.556.000.-

A continuación, el señor Sáenz, manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 22 de Mayo de 1965, el total de estas últimas ascendía a E° 934.678.000.- y las de billetes y monedas a E° 591.071.000.-, lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1964, un aumento del total de las emisiones de E° 18.198.000.- y un aumento de E° 31.682.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Letras de Producción.-
Monto Cartera y tasa de
interés.-

El Gerente General manifiesta, que en la reunión celebrada en la mañana de hoy por el Comité de Estudios, se acordó proponer al Directorio el aumento de la tasa de interés que los Bancos pueden cobrar actualmente por el descuento de letras de producción, del 16% al 17% anual.

Simultáneamente por lo anterior, se eleva la obligación que los Bancos tienen de mantener en cartera un mínimo de estas letras, para poder deducir de sus encajes adicionales los préstamos especiales. Esta obligación actualmente, es de un porcentaje igual al que estos descuentos representaban sobre el total de colocaciones ordinarias en el período del 1° al 24 de Octubre de 1964 y sobre el aumento de estas últimas, un 25%.

La nueva disposición que se aplicaría, de ser aceptada esta proposición por el Directorio, sería la de establecer ese mínimo en un 30% sobre el total de las colocaciones ordinarias que cada uno de ellos haya mantenido en el mes anteprevio a aquel en que deba aplicarse esta norma.

Repuesta enquirida, el señor Sáenz, que esta resolución significaría aumentar el porcentaje actual en más o menos un 6 o 7% sobre el total de colocaciones ordinarias. Las empresas bancarias, deberían encuadrarse en ese porcentaje al término del plazo de 6 meses, contando desde el 1° de Abril próximo y en el intertanto, la obligación que les afecta se mantendría igual que ahora.

El señor Benítez, manifiesta su desacuerdo con el alza de la tasa de interés de estas colocaciones, que indudablemente contribuirá al alza de los productos de primera necesidad, por cuanto se refieren, precisamente, a créditos para la producción. Además, al señor Director, que el Gobierno, que dice estar empeñado en una campaña contra la inflación y ha estado presionando al sector privado

para que no otorgue reajuste de remuneraciones en un porcentaje superior al alza experimentada por el costo de la vida, en el año próximo, pueda aceptar o propiciar una medida de esta naturaleza. Por otra parte, agrega, no alcanza a comprender que el Banco Central, que es un Organismo controlado por el Gobierno, adopte un acuerdo de este tipo. Deja constancia, el señor Benítez, de su oposición a este acuerdo, por ser lesivo a los intereses de los sectores populares que representa, y al mismo tiempo, solicita que sus opiniones queden insertas en el Acta de la presente Sesión, a objeto de que no se diga, con posterioridad, como alguna vez ocurrió, que sus procedimientos son torcidos, al callar en las reuniones del Directorio y expusar sus opiniones fuera de este recinto, ya sea a través de la prensa o de cualquier otro medio de publicidad. El señor Director, se reserva su derecho de hacerlo si las circunstancias así lo aconsejan.

El Vice Presidente, aclara los efectos que producirá esta medida y señala que desde el punto de vista de la producción ella es conveniente, a pesar del aumento de la tasa de interés, que podría considerarse como factor negativo, por cuanto habrá una mayor disponibilidad de estos créditos. El aumento de interés constituye, a su juicio, un incentivo muy débil para las empresas bancarias y de una importancia relativa que no afectará mayormente a los costos, salvo en una medida muy pequeña que, en ningún caso, puede aminorar los efectos que significará aumentar al 30% del total de la colocación bancaria la ayuda directa a la producción. Todo esto indica, termina expresando el señor Quassab, que la medida sugerida por el Comité de Estudios y la Mesa Directiva se ajusta a la política general puesta en marcha por el Supremo Gobierno, para detener el proceso inflacionario.

En mérito de lo expuesto y con el voto en contra del señor Benítez y la abstención del señor Lavigne, el Directorio adopta las siguientes resoluciones:

Normas de encafe:

Se acuerda modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios en los siguientes términos:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 42, letra d) del D.L. N° 244, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile resuelve modificar las normas vigentes sobre encajes bancarios, sustituyendo el punto IV del acuerdo adoptado en Sesión N° 1.929, de 5 de junio de 1960, aprobado por Decreto Supremo N° 1.648 del Ministerio de Hacienda, de 21 de junio de 1960, por la siguiente:

1° Transcurridas seis meses a contar del 1° de febrero de 1965, la condición referente al mínimo de letras de producción que los Bancos deben mantener para poder deducir de sus encajes adicionales los préstamos especiales, se fijará en un 30% del monto total de las colocaciones ordinarias que cada uno de ellos haya mantenido en el mes

antecedente al que deba aplicarse esta norma.

2.º Este acuerdo no regirá para aquellas empresas bancarias acogidas al régimen especial de escape a que se refiere el acuerdo adoptado en Sesión N.º 1.875, entrará en vigencia a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que le otorgue su aprobación.

Se usó de la facultad que le confiere el artículo 42, letra c) del

J.F.L. N.º 247, de 1960, acuerda:

1.º Modificar el acuerdo N.º 1.968, en el sentido de reemplazar, a contar del 1.º de Abril de 1965, la tasa máxima de interés que las empresas bancarias podrían cobrar por las operaciones de descuento de letras de producción, a que se refiere el N.º 3 de dicha resolución, por la de 17 % anual; y

2.º Solicitar de la Superintendencia de Bancos la aprobación de este acuerdo.

Expuso el gerente general, que el Comité de Estudios consideró y resolvió sugerir diversas modificaciones al acuerdo adoptado en Sesión N.º 2.011, celebrada el 3 de Febrero último, que se refiere al sistema de líneas de crédito según presupuesto de caja. Señala, enseguida, que la mayor parte de estas modificaciones son de detalle y su necesidad ha surgido del estudio practicado por la Superintendencia de Bancos para impartir las instrucciones pertinentes a las empresas bancarias y al mismo tiempo, acomodar algunas de sus disposiciones en relación a otros acuerdos adoptados con posterioridad por el Directorio, especialmente el que se refiere al sistema de redescuento selectivo. Hace enseguida, una relación de los diversos puntos que requieren acuerdo del Directorio para esta modificación.

El señor Maiza, propone que se vaya despachando esta proposición por partes y al efecto, pregunta si la complementación del punto 3.º, que se refiere a las obligaciones que se consolidarán inicialmente a través de las líneas de crédito, al cual se agregan "las cuentas por pagar de proveedores", podría interpretarse como una limitación respecto al resto de las obligaciones a consolidarse.

El señor Stáñez responde negativamente, por cuanto las demás obligaciones se refieren a créditos bancarios, no así el rubro que se agrega, que son obligaciones directas entre el solicitante y el proveedor.

El señor Levine, desea saber en qué forma se está desarrollando este nuevo sistema.

El señor Quassal, hace presente que este proceso ha sido lento, en un principio, pero que ya algunas empresas se están preparando convenientemente para operar en esta forma.

El señor Undurraga, agrega a lo anterior, que la Superintendencia de Bancos no ha podido todavía emitir la circular de rigor, debido a que ha sido necesario preparar un manual, respecto

Letras de Producción.- Bases de interés.-

líneas de crédito según presupuesto de caja.- Complemento Acuerdo.-

de la forma como las empresas bancarias deberán operar en el nuevo sistema, además, que de la preparación de este manual, ha surgido la necesidad de modificar algunas disposiciones de este acuerdo y hace presente, al respecto, que el Comité Ejecutivo, a quien el Directorio le otorgó la facultad para cursar operaciones durante el receso del mes de febrero, no pudo hacer uso de ella por no existir dicha circular.

El señor Maiza, es de opinión de que el acuerdo que se adopte tenga carácter provisorio, por cuanto las estadísticas actuales no reflejan fielmente la distribución del crédito bancario por actividad.

El señor Massad, sugiere que la distribución que se haga rija por seis meses, al término de los cuales le parece razonable que ella sea revisada.

El Gerente General, manifiesta que, aun cuando la proposición del señor Maiza se refiere al punto que se tratará a continuación estima que si los Bancos pactan las líneas por un período de un año, no tendrían ninguna seguridad al darse a este acuerdo el carácter de provisorio.

El señor Molina comparte esta opinión y señala que la distribución no puede ser provisional desde el momento en que el Banco compromete una línea por el plazo de un año.

El Gerente General se refiere enseguida al monto total de préstamos a los Bancos autorizados por el Directorio, y dentro del cual, en conformidad al acuerdo vigente, debe asignarse cuotas a las distintas ramas de la actividad económica, como asimismo, determinar el porcentaje con que se contribuirá al refinanciamiento de los créditos concedidos por los Bancos. Recuerda, enseguida, que en la Sesión celebrada el 3 de febrero, se fijó este margen en E^s 10.000.000.- sumados al 30% de las sumas en que se reduzcan las Operaciones de descuento de letras con el público de la Institución, con relación al nivel que esas colocaciones tenían al 31 de diciembre último. En virtud de esta norma, continúa el señor Blum, se propone la siguiente distribución de porcentajes por rama de actividad económica:

Agricultura y Peca	35 %
Industria manufacturera, minera, construcción y transporte	45 %
Cooperativas de Producción y artesanía para complementar cualquiera de los rubros anteriores y para comercio y otros	2,5 %
	17,5 %
	100 %

El Banco Central refinanciará, en cada caso, hasta el 20% de los créditos concedidos por los Bancos a la actividad respectiva.

Señala, enseguida, que esta norma tendrá 6 meses de vigencia, transcurridos los cuales el Directorio revisará este acuerdo y si es necesario, le introducirá las modificaciones que se estimen aconsejables en ese momento. Hace presente por último, el Comité General, que en la forma propuesta, los Bancos tendrían libertad para ocupar el 17,5% en aumentar cualquiera de los otros rubros.

El señor Quaira, estima que ello sería nominal, ya que la producción cuenta con tres grandes rubros, que son la agricultura, la industria y el comercio. Plena bien, si se destina el 100% a las dos primeras actividades, traerá como consecuencia, que el comercio desaparecerá.

El señor Bulnes, hace presente que en el acuerdo quedó claramente establecido que el Directorio o el Comité Ejecutivo del Banco establecerán las ramas de la actividad entre las cuales podrá distribuirse estas facilidades.

El señor Quaira, señala que si se refiere a los Bancos, que trabajaran sólo con las actividades del comercio y no se como podría obligárseles a transformar su cartera de colocaciones.

El señor Bulnes, hace presente que éste es un sistema de ensayo que permite a los Bancos no operar por ahora, con un margen superior a los E° 90.000.000.- puesto que la ayuda del Banco Central no irá más allá de los E° 18.000.000.-, que corresponden al 20% que refinanciará. Se trata de un monto relativamente pequeño, dentro del volumen total de colocaciones, estima el señor Director que no le será imposible al sistema bancario financiar las actividades comerciales.

El señor Quassad, hace presente que los márgenes en discusión sólo se refieren a los límites de refinanciamiento por parte del Banco Central, de manera que los Bancos pueden hacer la distribución de sus colocaciones, entre las distintas actividades, en forma totalmente libre. En este acuerdo, continúa, sólo se fijó la distribución de recursos del Banco Central, de manera que no afecta a aquellos Bancos que tengan una proporción de cartera determinada. Hace presente, por último, que el 17,5% a que ha hecho referencia, permitirá una mayor flexibilidad para atender actividades a las que se señale, en un momento determinado, una mayor prioridad.

En mérito de lo expuesto, el Directorio resuelve modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 2.011, Extraordinaria, celebrada el 3 de Febrero de 1965 y refundir en un sólo texto las disposiciones de ese acuerdo de la manera siguiente:

1.- Se entenderá como "líneas de crédito" según Presupuesto de Caja", en adelante denominadas "líneas", el régimen de créditos que se establezca a través de convenios entre uno o varios Bancos comerciales y/o el Banco del Estado de Chile, una persona natural o jurídica que se dedique a actividades de la industria, extractiva, manufacturera o de servicios, y del comercio, en este texto llamada Empresa, en el cual se acuerda lo siguiente:

a) La Empresa se obliga, mientras dure la vigencia del convenio a realizar todos sus pagos al contado y a entregar al Banco o a los Bancos, participantes en el convenio, la totalidad de los documentos que conformen todos sus ingresos para su cobranza y abono a la Línea pactada. El o los Bancos exigirán que las Empresas acrediten periódicamente con la documentación necesaria, el cumplimiento de las obligaciones que les imponga el convenio.

b) El Banco o los Bancos se obligan a proveer de recursos a la Empresa en una cantidad máxima y en una distribución en el tiempo que se determine según los antecedentes que proporcione el presupuesto financiero de la misma.

2.- El Banco Central promoverá la concertación de líneas que se pacten en conformidad a las modalidades que más adelante se indican y con las limitaciones que se señalan.

3.- Las Líneas pactadas consolidarán inicialmente las obligaciones de la Empresa registradas como promedios en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de crédito, hasta un monto máximo del 85% de las siguientes obligaciones:

- a) Vistamos con letras;
- b) Sobregiros;
- c) Documentos por pagar;
- d) Documentos descontados por la Empresa;
- e) Letras de crédito;
- f) Cualquier otro tipo de crédito bancario no incluido en las letras anteriores; y
- g) Cuentas por pagar de proveedores.

En los casos en que el monto de estas líneas exceda de E° 500.000.- los Bancos, antes de pactarlas, deberán solicitar una visación previa del Banco Central. Sin esta visación previa no podrán los Bancos recurrir a los créditos a que se refieren los números 10 y siguientes.

4.- Para los efectos del cómputo máximo de la Línea se excluirán las Boletas de Garantía y los avales.

5.- El monto máximo señalado para la Línea podrá

ser incrementado en el mismo porcentaje en que aumentan las colocaciones efectivas de los Bancos, lo que será establecido por la Superintendencia de Bancos. Se faculta al Comité Ejecutivo para que, previa calificación, autorice el aumento del monto de las líneas, sobre el nivel pactado, en favor de actividades que el interés nacional aconseje promover y de aquellas empresas que contribuyan activamente a la campaña antinflacionaria del Gobierno o que realicen aportes a la balanza de pagos, que justifiquen un tratamiento preferencial, siempre que la empresa favorecida mantenga, por lo menos, la cuantía de recursos propios que concurren al financiamiento del capital de explotación.

Las líneas pactadas por los Bancos que se incrementen conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá acogerse al refinanciamiento del Banco Central, por la parte aumentada, en las mismas condiciones previstas en los N°s 10 y siguientes de este acuerdo.

6.- Los Bancos podrán pactar libremente sus líneas, de acuerdo al presupuesto financiero que le presente el peticionario. Estos presupuestos cubrirán las operaciones correspondientes a un año pero serán actualizados trimestralmente, conteniendo los antecedentes para discutir las condiciones de renovación de las líneas.

Conjuntamente con dicho presupuesto, las empresas deberán exhibir su movimiento efectivo de Caja en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Para renovar las líneas, después de un año de vigencia, se considerará en forma especial que las empresas demuestren aportes efectivos al financiamiento del capital de explotación.

7.- Los Bancos darán preferencia en el otorgamiento de líneas a aquellas empresas que a través del procedimiento indicado, se comprometan a reducir sus precios en términos reales y/o incrementar el volumen físico de su producción.

8.- En la utilización de las líneas los Bancos podrán operar a través de los diversos tipos de crédito actualmente vigentes.

9.- Los Bancos no podrán, por ahora, pactar líneas por una cuantía superior al 30% de su colocación total.

10.- El Banco Central concederá préstamos a los Bancos que tengan pactadas líneas en conformidad a los términos señalados anteriormente y por los montos y condiciones que más adelante se indiquen.

11.- Los préstamos que otorgue el Banco Central a los Bancos para cubrir parte del monto girado a través del sistema de líneas se otorgarán por medio de operaciones de cambio y estarán gravados con un interés del 10% anual. Estos créditos serán otorgados a 90 días.

plazo, como máximo, pudiendo renovarse, previa negociación.

12.- El Banco Central fijará un margen total de préstamos a los Bancos, dentro del cual asignará cuotas a las distintas ramas de la actividad económica y determinará, para cada caso, el porcentaje de los créditos concedidos efectivamente por los Bancos, que podrá refinanciar.

13.- La suma resultante de la asignación anterior para cada actividad, será distribuida entre los diversos Bancos en proporción a las colocaciones que haya mantenido cada uno en los seis meses que preceden a este pronato.

14.- Se entenderá que los Bancos que dentro de un plazo de 90 días no hayan otorgado líneas por un monto que les dé derecho a solicitar de la cuota asignada conforme a los términos de los párrafos 11 y 12, como mínimo un 30%, que no se intente por operar en esta forma y la Superintendencia redistribuirá proporcionalmente entre los Bancos restantes, el saldo no ocupado en la actividad respectiva. El plazo se contará desde la fecha en que se comuniquen la asignación de cuotas.

15.- Facúltase al Comité Ejecutivo para otorgar los préstamos señalados en el párrafo 10, de acuerdo con las normas establecidas en los números anteriores.

16.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

El beneficiario del crédito deberá proporcionar a este Organismo todos los antecedentes que se le soliciten.

1º Transitorio.- El Banco Central concederá, por ahora, préstamos por un monto de E\$ 10.000.000.- sumados al 90% de las sumas en que se reduzcan las operaciones de descuento de letras con el público con relación al nivel de esas colocaciones tenían al 31 de Diciembre de 1964.

2º Transitorio.- Mientras el Directorio permanezca en receso, el Comité Ejecutivo podrá cursar operaciones que, individualmente, no excedan, para cada rama de la actividad económica, del 40% del monto señalado en el artículo anterior. Estas operaciones se realizarán por vía experimental y servirán como antecedente para determinar, posteriormente, los montos y normas de detalle que resulten adecuados para el funcionamiento del sistema que se establece en los números anteriores.

El señor Urcivia, da constancia de su abstención respecto de los puntos 12 y 13.

Se acuerda, además, con la abstención del señor Quirós y para los efectos de lo dispuesto en el N° 12 del acuerdo anterior, que los porcentajes de cuotas que se asignará a las distintas actividades económicas, dentro del margen total de préstamos que el Banco Central concederá a los Bancos, para refinanciar las líneas de crédito, que regirán por un período de 6 meses, serán los siguientes:

Agricultura y Pesca	35 %
Industria manufacturera, minería, construcción y transporte	45 %
Cooperativas de Producción y artesanía	2,5 %
Para complementar cualquiera de los rubros anteriores y para comercio y otros	<u>17,5 %</u>
	<u>100 %</u>

El Banco Central refinanciará, en cada caso, hasta el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los Bancos a la actividad respectiva.

Transcurridos los seis meses de vigencia de los porcentajes de distribución por actividad, o antes si así lo estima el Directorio, se revisará este acuerdo y se determinarán los porcentajes de cuotas a distribuirse entre las diversas actividades económicas, con cargo a las ampliaciones de márgenes de refinanciamiento que se estime conveniente efectuar.

Represa, el Gerente General, que en relación con las resoluciones anteriores, habría que adoptar también un acuerdo complementario, del que se omitió dar cuenta en el Comité de Estudios, que dice relación con un carta enviada al Banco, por la Superintendencia de Bancos, que se refiere a la posibilidad de que los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile paguen intereses sobre puntas corrientes de depósito a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan suscrito con el Banco respectivo un contrato de línea de crédito según presupuesto de caja. Señala, enseguida que el artículo 196, letra a) de la ley N° 13.305, que modificó la ley de Fuentes Corrientes y Cheques, establece que los Bancos podrán abonar intereses por depósitos en Fuentes Corrientes, de acuerdo a normas que dicte el Banco Central, previo informe de la Superintendencia de Bancos. Por otra parte, agrega, la ley Orgánica de la Institución lo autoriza para determinar, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, la tasa de interés que los Bancos podrán pagar sobre las distintas clases

de depósitos. En virtud de esas atribuciones, las disposiciones ríjen-
tes establecen que los Bancos pueden abonar una tasa de interés
libre sobre los depósitos a plazo en cuenta corriente de sus clientes,
si son a más de 90 días; $\frac{2}{3}$ de dicha tasa si son a menos de 90
días y a más de 60 días; $\frac{1}{3}$ si son a menos de 60 y a más de 30
días. La idea que se tiene en vista, es que los Bancos puedan abonar
un determinado interés por los depósitos a menos de 30 días que mantie-
gan aquellos clientes que pacten líneas de crédito con ellos. Hace presen-
te, por último, que la Superintendencia de Bancos ha manifestado que
no tiene inconveniente en autorizar a los bancos comerciales y al Banco
del Estado para que así procedan.

El señor Urdunaga, manifiesta que ésta sería una
reclaración interesante y recuerda que esta idea surgió a raíz de
una sugerencia del Director, señor Tinagu, en que indicó que la
mayor parte de las firmas operaban a través del sistema de líneas
por medio de préstamos con letras o sobregiros.

El señor Tinagu, manifiesta que hizo la observación a
que se refiere el señor Urdunaga, para el caso que las líneas
se dieran a través de sobregiros, pero hace hincapié en que, en ningún
momento, se imaginó que se pagaría intereses por estos depósitos a la
vista.

El señor Leiva, pregunta si habrá alguna exigencia
especial respecto al tipo de operaciones crediticias con que deberían
materializarse estas líneas.

El señor Lbañez, le responde que las líneas de crédito po-
drían pactarse a través de cualquiera de los sistemas crediticios exis-
tentes actualmente en la banca.

El señor Pulnes, es de opinión que una mediocra de
esta naturaleza podría resultar sumamente grave en cuanto
al recargo de costos que tendrían los Bancos.

El señor Tinagu, seguir en todo caso, se elimina
la escala de interés que los Bancos pueden abonar por los de-
pósitos a plazo.

El señor Uvaia, expresa que, en atención a que esta
proposición no fue sometida al Comité de Estudios, prefiere
no pronunciarse por el momento y estima que, en todo caso, no
debería resolverse en la presente sesión.

El señor Urdunaga, expresa que este acuerdo sería
complementario del que se ha adoptado en relación con las
líneas de crédito según propuesto de caja y señala que ello sig-
nificaría compensar el interés que deba pagar el pactante, por

la materialización de las líneas de crédito a través de préstamos en letras o sobrepujos, con un interés que el mismo Banco le abonaría por sus depósitos en cuenta corriente.

El Presidente, considera razonable la posición del señor Maiza y anuncia que este problema quedará pendiente para su estudio a fin de adoptar un pronunciamiento en una próxima Sesión de Directores.

Departamento del cobre.-
Corporación de Ventas de
Salitre y Yodo de Chile.-

Renuncias representantes del Banco señores Joaquín Uldeburaga y Elviro Orrego.- El Junta General, da cuenta de las renuncias presentadas por don Joaquín Uldeburaga y don Elviro Orrego, como representantes del Banco ante el Comité Administrativo del Departamento del Cobre y Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile respectivamente.

En conformidad al acuerdo adoptado por el Directorio en Sesión N° 1.294, celebrada el 2 de Enero de 1952, se hace el anuncio correspondiente a fin de que se proceda a la elección de reemplazantes en la próxima Sesión.

En mérito de lo expuesto, se acuerda designar, en la próxima Sesión, representantes del Banco en el Comité Administrativo del Departamento del Cobre y la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile como Director subrogante, en reemplazo de los señores Joaquín Uldeburaga y Elviro Orrego, respectivamente, quienes han presentado sus renuncias a estos cargos.

Se retira de la Sala el señor Levine.

Plan de Banco del Pacífico
S.A.-

Prórroga margen de crédito.- Represa, el Junta General, que como saben los señores Directores, la Plan de Banco del Pacífico S.A. cuenta con líneas de crédito en el Banco por un total de E° 9.500.000.-, que utiliza para el desarrollo de letras giradas por ella o a su cargo. Estas facilidades vencen el 31 de Mayo próximo. Da cuenta, enseguida, que la compañía ha solicitado una prórroga por 90 días, en cuyo lapso estarán en situación de presentar al Banco un programa completo del desarrollo financiero de CAP para los próximos años.

La sugerencia de la Ansa, es que se conceda esta prórroga por el plazo indicado y en el intertanto, se estudie la posibilidad de eliminar estas operaciones de entre las que ordinariamente realiza el Banco Central.

En mérito de lo expuesto, se acuerda prorrogar por 90 días, a contar del 31 de Mayo próximo, la vigencia de las líneas de crédito que este Banco tiene autorizadas a la Plan de Banco del Pacífico S.A. para el desarrollo de letras giradas por ella o a su cargo, cuyo margen total asciende a E° 9.500.000.-

Como consecuencia de lo anterior, el nuevo vencimiento

de estas líneas será el 30 de junio de 1965.

Se deja constancia que esta prórroga se otorga, en el entendimiento que en el transcurso de los próximos tres meses, CAP estará en situación de presentar al Banco un programa completo de su desarrollo financiero por los próximos años y que, en el mismo período, se estudiará la posibilidad de eliminar estas operaciones de entre las que el Banco realiza ordinariamente.

Se reinvoca a la Sala el señor Levine

Compra Debentures CAP con pacto de retroventa. Da cuenta,

Caja Central de Ahorros
y Préstamos.-

el gerente general, de una comunicación enviada por la Caja de Ahorros y Préstamos, en que manifiesta que, actualmente, tiene excedentes en moneda corriente que debe invertir y solicita, a fin de no mantenerlos ociosos, que el Banco le venda, con pacto de retroventa, Debentures de la fis. de Puerto del Pacífico S.A. Luzerne, el señor Levine que se faculte a la hora para realizar estas operaciones, cada vez que la Caja Central necesite realizar este tipo de inversión y por los plazos en que ella no requiera de estos recursos.

Se informa, enseguida, que el saldo de Debentures en poder del Banco, es aproximadamente en US\$ 7.000.000.-

La primera de estas operaciones, sería por el equivalente de E° 1.500.000.- que al tipo de cambio bancario contado de E°... 2,975 por dólar, representan aproximadamente US\$ 504.000.-

Por motivo de lo expuesto y con la abstención del señor Levine, se acuerda facultar a la Mesa Directiva para vender a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, con pacto de retroventa, por un plazo de 90 días, renovable por períodos iguales, hasta la extinción total de las respectivas operaciones, Debentures de la fis. de Puerto del Pacífico S.A. Luzerne que devengan un interés del 5% anual, cada vez que dicha Caja tenga fondos disponibles y así lo solicite, de conformidad a los términos del contrato que se firmará entre ambas Instituciones.

El pago de estas Debentures, podría efectuarse la Caja en dólares o en moneda nacional.

El Banco Central recomprará estos títulos, en la misma moneda en que hayan sido pagados por dicho organismo, cada vez que la Caja Central necesite disponer de estos recursos y le reconozca desde luego, el derecho de hacer efectivo el pacto de retroventa, parcial o totalmente, en el momento que lo estime conveniente.

Por las recompras que efectúe este Banco, de Debentures que hayan sido pagados por la Caja Central en moneda corriente la liquidación respectiva se hará al tipo de cambio bancario contado

que rija en la fecha en que se efectúe la correspondiente operación.

Se resuelve, por último, en esta oportunidad, vender a la Caja Central de Honos y Cristales, en las condiciones antes señaladas, debentures por un total de US\$ 504.000.-, equivalente aproximado de E° 1.500.000.- que dicho Organismo ha entregado para este efecto, calculado al tipo de cambio de E° 2,975 por dólar.

Casa de Moneda de Chile.

Anticipo Ley N° 11.543 Art. 2°: Elaboración de billetes. - Da cuenta, el señor Hainy, de una petición de la Casa de Moneda de Chile, para que el Banco le conceda un anticipo de E° 150.000.- con el objeto de atender a gastos relacionados con la impresión de billetes y en conformidad a lo dispuesto en el art. 2° de la ley N° 11.543. Señala, en seguida, que como saben los señores Directores, estos anticipos se deducen al final del semestre de la factura que dicho Organismo presenta al Banco por este concepto.

En mérito de lo expuesto, se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en virtud de las disposiciones del art. 2° de la ley N° 11.543, un anticipo de E° 150.000.-, con el objeto de que atienda a los gastos relacionados con las impresiones de billetes ordenadas por el Banco.

Este crédito, en su oportunidad, será deducido de la factura que dicho Organismo presente al Banco a fines del semestre en curso, por el concepto señalado.

Billetes del Banco de E°
0.50.-

Modificación características. - El Gerente General, manifiesta que en la Sesión de esta mañana del Comité de Estudios, se consideró, asimismo, una proposición de la Casa de Moneda de Chile, tendiente a introducir pequeñas modificaciones en las características del actual billete de E° 0,50, que significarían reducir en un 50% el tiempo empleado para la impresión de los actuales billetes de ese corte.

Estas modificaciones, consisten en suprimir un fondo en cada lado del billete y dejar a un solo color la impresión de las firmas serie y numeración, lo que no haría variar substancialmente la apariencia del actual billete.

Anuncia, asimismo, la Casa de Moneda, que próximamente someterá a la consideración del Directorio una modificación similar, para el billete de E° 1.-

En mérito de lo expuesto, el Directorio resuelve modificar las características del billete de E° 0.50, fijadas por acuerdo adoptado en Sesión N° 1.786, de 6 de Julio de 1960 y aprobados por Decreto Supremo N° 74861, del Ministerio de Hacienda, de fecha 20 de Julio del mismo año.

Las nuevas características del billete de E° 0.50, serán las siguientes:

Dimensiones: 145 x 70 mm.

Papel: color blanco de igual calidad y apariencia al de los demás billetes en uso.

Marca de agua: al lado izquierdo el retrato de Páez de perfil, mirando hacia el centro del billete.

Anverso: Será ejecutado por el procedimiento Offset. Un marco o borde con la cifra "1/2" de color blanco, en sus cuatro ángulos; las superiores estarán dispuestas en posición vertical y las inferiores, horizontal. En la parte superior y formando parte del marco, entre éste y el retrato, la leyenda "Banco Central de Chile" y en el borde inferior las expresiones "Indio Brando" y "Pincelada lentísima de Brando", en letras blancas. Al centro del billete, irá el retrato de don Bernardo O'Higgins dentro de un óvalo ornamentado con hojas de encina.

El anverso será a dos colores distribuidos como sigue: un fondo con guilloché y líneas onduladas de color sepia con la indicación E° 0.50 a ambos lados del retrato; marco, ornamentos y leyenda de color azul acero, retrato, complementos del óvalo y las leyendas "Presidente" y "Gerente General" de este mismo color.

Con tinta color negro van las firmas del Presidente y Gerente General, series y numeración.

Reverso: Será ejecutado también por el procedimiento Offset. La plancha principal estará compuesta de una viteta ubicada en el lado izquierdo y que representa la llegada de Almagro a Chile. Un marco geométrico lleva en los cuatro ángulos la cifra "1/2", en letras blancas y dispuestas en forma vertical. En el borde superior, formando parte del marco la leyenda "Banco Central de Chile" en letras blancas y en el borde inferior, también en letras blancas, la expresión "Indio Brando". En el lado derecho, enmarcando el óvalo de la marca de agua, la leyenda "Pincelada lentísima de Brando".

El marco vitela y ornamentos serán de color azul acero. El fondo estará compuesto de líneas geomé-

trucas de color rosado con la cifra "E° 0.50" cubriendo el óvalo de la marca de agua.

De conformidad con lo que dispone el art. 51 del DFL. N° 247, de 1960, Orgánico del Banco Central de Chile y el art. 66 de sus Estatutos, estos acuerdos deberían ser sancionados por S.E. el Presidente de la República.

Operaciones de descuento de letras al público.

El señor Benítez recuerda que, hace algún tiempo atrás, hizo presente sus puntos de vista respecto a la necesidad que, a su juicio existe de que el Banco no otorgue facilidades crediticias a aquellas firmas que aparecen exentas del pago de impuesto. En esa oportunidad, continúa, la mayoría de los señores Directores no estimaron conveniente innovar en la materia. Estima oportuno, el señor Director, insistir sobre este tema, ahora que el Gobierno ha manifestado estar empeñado en que todos los sectores paguen al Fisco los impuestos a que están obligados.

Hace presente, al respecto, que el propio Presidente de la República ha manifestado que, a su juicio, esta evasión tributaria es consecuencia de varios que tiene la ley o simplemente de insincupulosidad de las personas que deberían cumplir estas obligaciones. Consecuentemente, propone el señor Director, que no se dé curso en el Banco a ningún tipo de crédito si que se compruebe por el solicitante, con el certificado pertinente de la Dirección General de Impuestos Internos, que están exentos, termina expresando el señor Director y aunque pudiera aparecer como una medida discriminatoria, su opinión personal es que, a pesar de este certificado, el Banco debería abstenerse de conceder ayuda crediticia a las personas o firmas exentas de impuesto, ya que, en ningún caso, tiene obligación de conceder facilidades de este orden. Cree, el señor Director que esta sería una medida de higiene, puesto que, actualmente, los únicos obligados a pagar religiosamente sus impuestos son los empleados, que muchas veces lo hacen en una cuantía muy superior a aquellas personas poseedoras de grandes fortunas.

El señor Maiza, manifiesta que esta vez es una medida nueva ya que, en distintos Comités de Operaciones, se ha planteado este problema y se ha resuelto que, aquellas firmas que aparecen con un capital declarado superior a E° 1.000.000.- y al mismo tiempo, están exentas del pago de impuesto, no se tramiten sus solicitudes y sean sometidas a revisión. Deja constancia, el señor Director, que desgraciadamente este acuerdo reiterado del Comité de Operaciones no se ha podido llevar a la práctica, por cuanto la Dirección General de Impuestos Internos ha expuesto sus estas en condiciones, por falta de personal y de tiempo para investigar cada caso en particular y esa es la razón por la cual estos acuerdos han debido quedar en suspenso.

Propone, el señor Director, que estos hechos se comuniquen al Organismo correspondiente.

El señor Levine, anota que lo más grave es que muchas

de estas personas, que aparecen como exentas de impuesto, pueden, en realidad, no haber hecho las declaraciones respectivas.

El señor Irujo, manifiesta que es de indudable importancia lo que se ha planteado en esta oportunidad, pero hace notar que es un problema de por sí delicado, por cuanto existen muchos casos de personas que presentan sus operaciones en el Banco, están exentas en el pago de impuestos, debido a que la ley les ha otorgado franquicias de orden tributario. Por tal razón, continúa el Presidente, no todos los casos pueden considerarse como de evasión o fraude tributario. Hace presente que, en todo caso, el Banco está enviando al Ministerio de Hacienda las listas correspondientes, las que son remitidas al Servicio de Impuestos Internos para su propia revisión.

El señor Irujo, expresa si el Comité de Operaciones no cuenta con los elementos de juicio suficientes, la responsabilidad total recae sobre los Servicios de Impuestos Internos.

El señor Unduraga, reitera que aunque es probable que en muchos casos exista dolo, no se puede generalizar y presumir que todos aquellos que están exentos de impuesto actúan de mala fe. Muchos de ellos, continúa, están protegidos por una legislación que, aunque defectuosa, resguarda su soberanía moral.

Estima el señor Juncos, que tal vez sería conveniente buscar un sistema de control tributario a través de la política crediticia general.

El señor Irujo, manifiesta que, a su juicio, la mayoría de los casos están amparados por la legislación vigente, razón por la cual, al generalizarse una medida tan estricta, como la propuesta por el señor Benítez, podría incurrirse en injusticias que pareciere conveniente evitar. Solicita, el Presidente, que el Comité de Operaciones actúe con especial celo, envíe al Ministerio de Hacienda las nóminas de las personas exentas de impuesto, ya que ello podría ayudar a la Dirección de Impuestos Internos a verificar aquellos casos que aparecen exentos por no haber hecho la correspondiente declaración de rentas.

El señor Benítez, expresa que no ha sido su ánimo presumir que todos actúan en forma dolosa, sino sólo hacer notar un hecho existente. Pero no concibe que personas que todos conocen como poseedores de grandes fortunas, se encuentren exentos del pago de impuesto. Estima, el señor Director, que el Banco es libre para otorgar créditos en base a la soberanía moral de los solicitantes. Quiere comprobar por último, el señor Benítez, si el Gobierno es consecuente con lo que le está diciendo al País.

El señor Massad, cree interpretar las observaciones que se han escuchado, en el sentido de mantener al día las listas que se envían al Ministerio de Hacienda, a fin de que los Servicios de Impuestos Internos tengan oportunidad de revisarlas y actuar en consecuencia.

El señor Maíra, considera conveniente que en las listas que confecciona el Comité, se indique la declaración de bienes del peticionario y el impuesto pagado.

El señor Urdunaga expresa, que en múltiples ocasiones, el Directorio ha debido escuchar del Director señor Benítez observaciones de tipo tendencioso respecto a las intenciones o a la honorabilidad de las personas lo que, a su juicio, es necesario esclarecer, para no incurrir en generalizaciones injustas en algunos casos. Ha le presente, enseguida, que el procedimiento usado por el señor Benítez es sistemático y considera que ha llegado el momento de no permitir que estas observaciones sean comparadas por el silencio. Manifiesta, enseguida, que el señor Benítez insiste en que no habría consecuencia entre el pensamiento del Gobierno y su acción. No le extraña, al señor Urdunaga, esta posición, ya que supone que el señor Director lee sólo cierta prensa y se opone el mismo para curiarle otras publicaciones, a fin de que no esté influenciado sólo por lo que algunos, en forma interesada, informan al País. Propone enseguida, el señor Urdunaga, abrir un debate sobre esta materia, lo que serviría para comprobar al señor Benítez que el Gobierno y sus representantes son consecuentes con los principios y las ideas que han expresado a la Nación.

El señor Benítez, no ve la causa que ha provocado esta reacción del señor Urdunaga y señala que no viene al Directorio a hacer política, sólo ha querido establecer si el Gobierno tolera la existencia de raciones legales en materia tributaria ya que ello lo haría aparecer como inconsecuente con las medidas que ha dicho adoptará para evitar la evasión tributaria.

En cuanto a la proposición del señor Urdunaga, de abrir un debate sobre esta materia, recuerda el señor Director que a una persona como él, que por circunstancias ajenas a su voluntad no pudo terminar sus humanidades, no le es posible enfrentarse en una discusión de tipo académico con un profesor de economía. Expresa, por último, que si el señor Director desea discutir otros temas, no tiene inconveniente en hacerlo, naturalmente, fuera del recinto de este Directorio.

El señor Urdunaga, expresa que si ha interpretado mal las observaciones del señor Benítez, acepta sus explicaciones.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Benítez
Zulmar
Ginesta
Larive
Maíra
Larive

Benítez

Subdirector

Luán
 Eludunaga
 Bergara
 Vinagre
 Jarur

William

Eludunaga

Jarur

Molina
 Massad
 Lbány
 Villanod

Stallanod

Reinde

5.17